

Con fha del viese del corriente al Sr. Duque Presidente de  
 Consejo, y cuyos tenor es à la letra como sigue: "En aclaracion  
 de las Reales ordenes de Doce, Veinte, y Veinte y seis de Mayo  
 ultima, por las quales he establecido à mi augustos He-  
 rnanos, y tios, los Infantes D. Carlos Maria, y D. Antonio Paqual  
 en el goce de los derechos Jurisdiccionales, de que gozaron pa-  
 vados por el Decreto de las Cortes de Sevil de quatro de  
 ochocientos y once, en mi voluntad, que por el mi Consejo  
 se expida una Real Cedula, que exprese que esta Real Cedula  
 entienda sin excepcion alguna, y no solo en todos los  
 Jurisdicciones, sino tambien en todas las preeminencias,  
 privilegios, exenciones, y demas prerrogativas, q. por Reales  
 Concesiones se hubieron en el año de mil ochocientos y ochenta  
 y tres, Augustos Hermanos, sobrinos, y los Infantes D. Carlos  
 Maria, D. Juan de Paula, D. Carlos Luis, y D. Antonio  
 Paqual, donde se entienda el Consejo, y su pondra  
 el Causaprimero, Don Juan de P. of. a la Palacios, mi  
 del mil ochocientos y Quince = Pedro Caballo = D. J. Torè  
 blico del Real Consejo, con su original, que queda  
 chivado en el de esta Real Cedula, al que me remito; y para  
 que como antes convenia, y en virtud del Decreto del Ex.  
 Sr. Apoderado General de Castilla, fha diez del  
 corriente, y con su Vista Real, doy la presente en Madrid  
 à doce de Mayo de mil ochocientos y Quince = V. P. J. Torè  
 Navarro del Donde Inaquin Donde General."

Remitame al citado Oficio, y certificación, que origi-  
 nal de aqui al contenido Sr. D. Jacobo de Vallejo, quien por  
 su Real Cedula, en se de ella, y de su mandado libro el presen-  
 te, que signo, y firmo en esta Real Cedula, Villa de Caravaca  
 à diez y siete de Mayo de mil ochocientos y Quince.

Pedro de Vallejo  
 Juan de Robles

(Faint handwritten notes on the left margin, including "D. J. Torè" and "Caravaca")